

Resolución Directoral

N° 209 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 12 JUL 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 30138- 2013 de fecha 22 de Marzo del año 2013, mediante el cual la sociedad conyugal conformado por los señores José Mauro Sosa Cóndor, identificado con DNI N° 08515955 y Eva Ilda Espinoza Pérez de Sosa, identificada con DNI N° 10538887, solicita licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, de una parte del predio signado con UC. N° 03251, ubicado en el distrito de Supe Pueblo, provincia Barranca y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, con Resolución Administrativa N° 028-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 25 de Febrero del 2005, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios, a favor del señor Abel Adán Espinoza Pérez, para el predio signado con UC. N° 03251, con un área bajo riego de 0.9359 has, con aguas provenientes del río Pativilca, ubicado en el bloque de riego Canal Matriz, del ámbito de la Comisiones de Regantes Santa Elena, Potao, Paycuan, Chacarita Puerto, Huarangal – Antival y San Nicolás, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Valle de Pativilca;

Que, con Informe Técnico N° 045-2013-ANA/AAA.CF/ALA.B de fecha 26 de Abril del 2013, evacuado por el ingeniero Cesar Álamo Chapoñan, Administrador Local de Agua Barranca, se recomienda: modificar las licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N° 028-AG-GRL.DRA/ATDRB a favor del señor Abel Adán Espinoza Pérez y otorgar licencia a favor de la sociedad conyugal conformada por los señores José Mauro Sosa Cóndor y Eva Ilda Espinoza Pérez;



Que, mediante Informe Técnico N° 118-2013-ANA-AAA-C-F/SDARH/JAAQ de fecha 19 de Junio del 2013, emitido por el Sub Director encargado de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos ingeniero Edilberto Acosta Aguilar, se indica que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, concluye que técnicamente es factible modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 028-AG-GRL.DRA/ATDRB a favor del señor Abel Adán Espinoza Pérez, para UC N° 03251, con un área bajo riego de 0.4979 has y otorgar licencia de uso de agua a favor de la sociedad conyugal conformada por los señores José Mauro Sosa Cóndor y Ilda Espinoza Pérez de Sosa, para el predio signado con la UC. N° 03251.01, con un área bajo riego de 0.4879 has;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 258-2013-ANA-AAA.CF/UJAJ de fecha 05 de Julio del año 2013, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución Administrativa N° 028-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 25 de Febrero del 2005, en lo que corresponde a la licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del señor Abel Adán Espinoza Pérez, identificado con DNI N° 15705811, en lo que corresponde a la reducción del área bajo riego de 0.9859 has a 0.4979 has, para la unidad catastral N° 03251, asimismo, reducir el volumen agua asignado de 21 163.48 M3 a 10 688.00 M3 anuales, con aguas provenientes del río Pativilca, conducidos a través del CD Matriz/L1 Santa Elena /L2 Lateral M /L3 Santa María, cuya toma de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84): 209 205 E - 8 819 397 N, perteneciente al bloque de riego Canal Matriz, con código PBAR-24-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes Santa Elena, jurisdicción de la Junta de Usuarios de Valle Pativilca, ubicado en los distritos de Barranca, Puerto Supe y Supe, provincia Barranca y departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle;

AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	Total Volumen (m ³ /Anual)
626.52	631.02	821.42	958.45	1,182.47	1,252.65	1,094.31	1,117.57	851.33	757.10	740.49	654.67	10 688.00

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la sociedad conyugal conformada por los señores José Mauro Sosa Cóndor, identificado con DNI N° 08515955 y Eva Ilda Espinoza Pérez de Sosa, identificada con DNI N° 10538887, con aguas provenientes del río Pativilca, de hasta 10 475.48 M3 anuales, conducidos a través de CD Canal Matriz/ L1 Santa Elena/ L2 Lateral M/ L3 Santa María, para la unidad catastral N° 03251.01 de 0.4879 has bajo riego, ubicado su toma de captación en las coordenadas (UTM 84) 209 205 E – 8 819 397 N, perteneciente al bloque de riego Pativilca, con código PBAR-24-B02, del ámbito de la Comisiones de Regantes Santa Elena, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, ubicado en los distritos de Barranca, Puerto Supe y Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	Total Volumen (m ³ /Anual)
614.06	618.47	805.08	939.39	1,158.96	1,227.74	1,072.55	1,095.35	834.40	742.05	725.76	641.65	10 475.48

ARTICULO 4°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación y el otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto;

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

ARTICULO 6°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese la Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Barranca, Junta de Usuarios del Valle de Pativilca, Comisiones de Regantes Santa Elena y a los administrados conforme a Ley;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)

